

*SEVICIVOL
SINPORSEG*

MINTRABAJO No. Radicado 06E1201633210000003027
 Fecha 2016-09-28 09:41:05
 Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario Sede CENTRALES DT
 Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
 Anexos 1 Folios 1
 Bucaramanga, 
 COR05E1201633210000003027

MEMORANDO

PARA: Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
 Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 No 99-33
 Bogotá, D.C.

DE: Inspector De Trabajo

ASUNTO: Envío constancia depósitos de cambio de junta directiva.
RADICADO: No 014 – 0108112 - 21/09/2016

Cordial saludo doctor;

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito la siguiente documentación:

No Deposito	Fecha del deposito	Tipo de constancia	Partes	Folios
014	21/09/2016	Deposito Convención Colectiva	SEVICIVOL vs SINPORSEG	16

Atentamente,

Jose Alexander Riofrio B.
JOSE ALEXANDER RIOFRIO B.

Anexos L. A.
 Transcribió/elaboró: Riofrio J.
 Revisó / aprobó: Riofrio J.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
 Inspector de Trabajo JOSE ALEXANDER RIOFRIO BOHORQUEZ

Número 14

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	21	09	2016	HORA	10:00 a.m.
----------------	--------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	Hernando Ballester Cadena		
No. IDENTIFICACIÓN	13.848.920		
CALIDAD	Apoderado de la empresa		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Km. 4 No 40-40. vía girón Bucaramanga – Santander		
No. TELÉFONO	6457003	Correo Electrónico	Principal@servicol.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEVICOL SEGURIDAD Y VIGILANCIA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINPROSEG					
CUYA VIGENCIA ES	INICIA: 13/SEPTIEMBRE/ 2016 Y TERMINA: 13/SEPTIEMBRE/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	470	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		16		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estiputada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 JOSE ALEXANDER RIOFRIO BOHORQUEZ
 Inspector de Trabajo


 HERNANDO BALLESTERO CADENA
 El Depositante

010812



CONVENCIÓN COLECTIVA CELEBRADA ENTRE SEVICOL LTDA Y SINPROSEG

En la ciudad de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2016, los suscritos; a saber: CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ INFANTE, RAÚL ARMANDO RUÍZ AYURE, MARÍA ISABEL ALMEIDA, en calidad de negociadores designados por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA - SEVICOL LTDA., y los señores OSCAR HERNANDO MALDONADO SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS GONZALEZ, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BARRERA en calidad de integrantes de la comisión negociadora del SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD - SINPROSEG, asesorados por los señores RODRIGO JIMÉNEZ PATIÑO, RAMIRO JAIMES NEIRA y GILBERTO ESCALANTE PÉREZ en calidad de asesores de SINPROSEG, se ha celebrado la Convención de Colectiva de Trabajo que consta en los siguientes artículos que a continuación se consignan:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

1. **Campo de Aplicación:** La presente convención colectiva del trabajo, se celebra entre LA EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA -SEVICOL LTDA, en adelante SEVICOL LTDA, y los trabajadores sindicalizados que laboren para ella, representados por el SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD - SINPROSEG, en adelante SINPROSEG con acta de constitución I-39 del 28 de octubre de 2009.

Las disposiciones de la presente convención colectiva serán aplicadas a los trabajadores sindicalizados según el artículo 470 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. **Finalidad:** La presente convención fija las reglas que regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores beneficiarios de la misma, tanto individuales como colectivas durante el tiempo de su vigencia y en lo que a ello hubiere lugar.
3. **Principio de Favorabilidad:** Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento interno del trabajo y la Convención Colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

1. **Derecho de Asociación:** SEVICOL LTDA, reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y la representación de los trabajadores afiliados; igualmente, reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades federales y confederales a las cuales este afiliado el sindicato.
2. **Asistencia Sindical:** Los directivos de SINPROSEG podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo de SEVICOL LTDA, para atender directa y personalmente todas las inquietudes que el personal sindicalizado presente, relacionadas con el trabajo y la convención, sin afectar la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: SEVICOL LTDA informará a SINPROSEG, por solicitud de ésta, las circunstancias de restricción al ingreso de obligatoria observancia que se registra en algunas entidades contratantes, sin que esto afecte la comunicación sindical.

3. **Cuotas Sindicales:** SEVICOL LTDA efectuará los descuentos de cuotas ordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical, así como las extraordinarias aprobadas por la Asamblea Nacional de delegados, tal como lo establece el artículo 470 de C.S del T.

PARAGRAFO: SEVICOL LTDA., girara a la Tesorería Nacional del Sindicato, todos los descuentos establecidos en este artículo que hayan sido previamente notificados por el sindicato a más tardar el día 25 de cada mes. Este giro se realizará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente y se entregará el listado de los afiliados a quienes se les realizó la retención, de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del CST:

4. **Derecho a la Información:** SEVICOL LTDA en reconocimiento al derecho de libre asociación sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical para fijar sus informes o propagandas dentro de sus instalaciones para el ejercicio de la información responsable en las carteleras que tiene SEVICOL LTDA para el efecto.



5. **Fuero Sindical.** La empresa reconocerá y respetará los fueros sindicales a los trabajadores, en los términos de los artículos 405 y 406 C.S.T.; Así mismo respetará el derecho de la negociación colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ACATAMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL.

SEVICOL LTDA reafirma su compromiso de continuar acatando la normativa laboral vigente contemplada hoy en el Código Sustantivo del Trabajo, en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo debidamente ratificados y en especial todas las disposiciones relacionadas con el auxilio de transporte, suministro de dotaciones, comités de trabajo, permisos, exámenes médicos, incapacidades, labor en día domingo, derechos democráticos y el respeto por los derechos establecidos en la presente Convención Colectiva.

CAPITULO II ESTABILIDAD LABORAL

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABILIDAD LABORAL.

SEVICOL LTDA, continuará generando oportunidades de trabajo, garantizando la estabilidad laboral legalmente prevista, en desarrollo de su propósito para hacer sostenible la fuente de empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- VACANTES Y ASCENSOS.

Cuando se presente una vacante absoluta o transitoria SEVICOL LTDA., procurará cubrirla con personal activo de la empresa prioritariamente a través de convocatoria interna, teniendo en cuenta la antigüedad, competencias, experiencia y perfil del cargo, siempre que apruebe el proceso de selección para el cargo. Lo anterior, salvo que la empresa contratante expresamente solicite la vinculación de un candidato. Si la vacante es de carácter transitorio el trabajador que sea encargado devengara el salario del trabajador ausente y cuando este regrese a su puesto, el trabajador que lo había reemplazado regresara al suyo, con el salario que venía devengando en su cargo anterior al reemplazo.

ARTÍCULO SEXTO.- SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES.

SEVICOL LTDA., se compromete a respetar el derecho al trabajo y a la continuidad de todos sus derechos adquiridos y sustituir todas sus obligaciones convencionales y legales, en el evento que cambie su razón social o cambie de dueño las acciones.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Para la aplicación del proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de la Empresa, SEVICOL LTDA notificará por escrito al trabajador y a SINPROSEG de la apertura de un proceso disciplinario en su contra, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la ocurrencia del hecho ó de la fecha de su conocimiento; esta notificación deberá contener los motivos por los cuales se inició la respectiva acción disciplinaria y fijará fecha y hora para la diligencia de descargos dentro de su jornada de trabajo, suministrando los recursos para el desplazamiento cuando haya la necesidad de trasladarse de una ciudad a otra.

La empresa enviará copia de la citación al Sindicato, dentro del mismo término, para que éste designe a dos (2) representantes sindicales que asistirán al trabajador inculpado en la diligencia de descargo.

Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada el trabajador no asiste a la diligencia de descargos, así lo deberá hacer saber con por lo menos 24 horas de antelación y la Empresa notificará nueva fecha, hora y lugar para que se presente a rendir descargos. Se tendrán hasta dos oportunidades para aplazar la diligencia de descargos. Si el trabajador no se presenta en las fechas señaladas, la Empresa entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes.

Dentro de los tres días (3) hábiles siguientes al recibo de la citación, el trabajador rendirá verbalmente su descargo acompañado por los miembros que el Sindicato designe, quienes harán uso de la palabra en defensa del trabajador. De la diligencia de descargos se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las pruebas aducidas por la empresa y las solicitadas por el trabajador. Dichas pruebas deberán practicarse o aportarse en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la diligencia de descargos.

Vencido el término probatorio, el Comité disciplinario de la Empresa, se reunirá dentro de los 5 días hábiles siguientes y decidirá la sanción a imponer o el archivo definitivo del expediente.

En relación con lo no reglamentado en la presente convención respecto del proceso disciplinario, SEVICOL LTDA aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

PARAGRAFO: SEVICOL LTDA., no podrá llamar a descargos ni sancionar a un trabajador dos veces por los mismos hechos.



CAPITULO TERCERO

VIGENCIA

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del 13 (trece) de septiembre de 2016.

CAPITULO CUARTO

SALARIOS

ARTÍCULO NOVENO.- FORMA DE PAGO.- SEVICOL LTDA., pagara el salario a sus trabajadores mes vencido los días 5 de cada mes, con un anticipo los días 20. En el caso de los Escoltas el pago se hará en quincenas vencidas los días 5 y 20 de cada mes. En ambos casos si el día del pago cae en domingo o festivo, pagará el día hábil anterior. Si por error se dejare de pagar algún valor en la mensualidad que corresponda al trabajador SEVICOL LTDA., pagará este faltante a más tardar, el día hábil siguiente de realizada la reclamación.

ARTÍCULO DECIMO.- SALARIO EN CASO DE REEMPLAZO. Cuando un Trabajador reemplace temporalmente a otro de mayor salario y por orden de la Empresa, recibirá un salario igual al del Trabajador al cual esté reemplazando.

PARAGRAFO 1º: En el evento en que el puesto donde el trabajador estuviere realizando el reemplazo quede vacante durante este periodo, será este mismo quien tendrá prioridad para ocupar dicha vacante, siempre y cuando cumpla con los requisitos del perfil.

CAPITULO QUINTO

AUXILIOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO UNDECIMO.- AUXILIO PARA GASTOS DE TRASLADO.- SEVICOL LTDA., reconocerá al trabajador los gastos razonables de ida y regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiando el lugar de residencia a menos que el contrato de trabajo termine por decisión del trabajador o por culpa de este. Si a la finalización del contrato por decisión unilateral del SEVICOL LTDA., sin justa causa, el trabajador prefiriere radicarse en otro lugar, SEVICOL LTDA costeará su traslado hasta la concurrencia de los gastos que generaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. Dentro de estos



gastos de traslado del trabajador se encuentran incluidos los gastos de los familiares del trabajador que conviven con él.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- AUXILIO PARA ANTEOJOS.- Cuando un médico de la EPS o de medicina prepagada a la cual se encuentre inscrito el trabajador, le formule anteojos o lentes de contacto, SEVICOL LTDA concederá a los trabajadores, por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, un auxilio hasta por la suma de \$100.000, previa acreditación por parte del trabajador, tanto del valor comercial como de la fórmula o dictamen médico.

Respecto de la parte del valor comercial no cubierta por el auxilio antes mencionado, SEVICOL LTDA otorgará un crédito con las condiciones, plazo de pago que establezca y sin intereses, hasta por la suma de \$350.000.

Los valores antes mencionados se incrementarán, por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor, certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago del auxilio de que trata este artículo, el trabajador deberá presentar junto con la solicitud, el documento que contiene la cotización de los anteojos o de los lentes de contacto a que hubiere lugar y el que acredite la fórmula médica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del dictamen o fórmula médica. Si vencido este término no se presentare los documentos antes mencionados, no habrá lugar al pago del auxilio. Así mismo, SEVICOL LTDA., se compromete a realizar el desembolso del auxilio y del crédito, dentro de los 15 días siguientes a la radicación completa de la documentación aquí exigida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUXILIO POR MUERTE DE CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE E HIJOS DEL TRABAJADOR.

SEVICOL LTDA reconocerá y pagará a los trabajadores un auxilio económico de \$270.000 en caso de ocurrir el fallecimiento del cónyuge o compañero(a) permanente e hijos del trabajador.

Este auxilio, se incrementará por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor, certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del reajuste.



PARAGRAFO 1º. Para el reconocimiento y pago del auxilio de que trata este artículo, el trabajador deberá presentar el correspondiente registro civil de defunción, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del deceso. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, no habrá lugar al pago del auxilio.

PARAGRAFO 2º. Si quien fallece es el trabajador de SEVICOL LTDA., en desarrollo de su labor social, dará prioridad a la evaluación de la hoja de vida de alguno de los familiares descritos en este artículo, para ocupar su cargo. Si el candidato no cumple con el perfil o no supera el proceso de selección, se podrá evaluar para un cargo diferente dentro del área operativa, si existieren vacantes. Para efectos de iniciar la evaluación, la Junta Directiva Nacional, canalizará la hoja de vida, ante SEVICOL LTDA., dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del trabajador.

PARAGRAFO 3º. En el caso de fallecimiento de un guarda de seguridad trabajador de SEVICOL LTDA., la empresa reconocerá la suma correspondiente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, al familiar que acredite el mejor derecho a reclamar dicho auxilio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- AUXILIO DE ALIMENTACION.

1. Para Guardas de Seguridad.-

En desarrollo del contrato celebrado con ECOPEPETROL, SEVICOL LTDA., continuará reconociendo el bono de alimentación establecido por esa entidad, por la suma de \$11.498 por turno laborado. Este beneficio existirá mientras la Entidad contratante así lo estipule y en las condiciones que establezca.

2. Para Escoltas:

En desarrollo del contrato celebrado con la UNP, SEVICOL LTDA., continuará reconociendo el bono de alimentación establecido por esa entidad, por la suma de \$165.000 mensuales. Este beneficio existirá mientras la Entidad contratante así lo estipule y en las condiciones que establezca.

PARAGRAFO 1º Lo previsto en este artículo aplicará también para trabajadores que presten su servicio en desarrollo de contratos suscritos con otras empresas contratantes, cuando estas así lo reconozcan.

PARAGRAFO 2º Los auxilios y beneficios, en dinero o en especie de que trata este artículo no tienen incidencia salarial.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- AUXILIO DE TRANSPORTE

En desarrollo de los contratos celebrados con cualquier empresa pública o privada, SEVICOL LTDA., suministrará a los trabajadores auxilio de transporte extralegal en dinero o en especie, cuando la entidad contratante así lo reconozca y por el tiempo que esta determine. SEVICOL LTDA., se reunirá con SINPROSEG para convenir éste servicio en cada contrato.

PARAGRAFO.- Este auxilio no tiene incidencia salarial y su reconocimiento tendrá lugar por cada día efectivo de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- AUXILIO POR NACIMIENTO.

SEVICOL LTDA., reconocerá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio de nacimiento por la suma de \$125.000 por cada hijo que nazca. Para otorgar este beneficio, el trabajador deberá presentar la respectiva solicitud junto con el registro civil de nacimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del nacimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- AUXILIO DE MERA LIBERALIDAD

SEVICOL LTDA reconocerá a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva, un auxilio equivalente a la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000) por cada año de trabajo ininterrumpido, contado a partir de la firma de la presente Convención.

PARAGRAFO: El auxilio de que trata este artículo no tiene incidencia salarial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRIMEROS AUXILIOS.

SEVICOL LTDA, continuará manteniendo en cada una de sus dependencias y seccionales un botiquín debidamente equipado y una camilla en lugar visible de tal manera que puedan ser utilizados en forma oportuna, dotando de la misma manera las sedes del Sindicato SINPROSEG en las subdirectivas de Bucaramanga y Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- TRASLADO TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMUN, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL.

Cuando por concepto del servicio médico del Sistema de Seguridad Social, el trabajador requiera un cambio temporal o transitorio en su ocupación, SEVICOL LTDA lo trasladará a un puesto o sitio adecuado sin desmejorar su salario ni las demás prestaciones estipuladas en la presente Convención



Colectiva de Trabajo. Esta misma situación opera para cuando se origine una enfermedad laboral o accidente de trabajo.

ARTÍCULO VIGESIMO.- DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDAS.

1. Para dar cumplimiento a lo legalmente previsto, SEVICOL LTDA continuará suministrando, como lo hace para su personal, dotaciones nuevas y de buena calidad, dependiendo de la labor desarrollada y del clima donde laboran, con destino a los trabajadores guardas de seguridad que se beneficien de la Convención Colectiva, a la firma del contrato de trabajo y cada cuatro (4) meses, según lo establecido en el artículo 232 del C.S del T.
2. De igual manera y en cada una de las fechas antes previstas SEVICOL LTDA entregará un par de botas de seguridad de buena calidad a los trabajadores cuyo servicio así lo requiera o un par de zapatos cuando la naturaleza de la labor no implique el uso de aquellas.
3. SEVICOL LTDA otorgará al personal de guardas una dotación de invierno que constará de chaqueta, pantalón y forro de zapatos, una vez al año. La primera dotación de invierno se entregará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DOTACIONES PARA EL PERSONAL DE ESCOLTAS.

1. SEVICOL LTDA continuará suministrando al personal de escoltas, cada cuatro (4) meses, en la cantidad y características señaladas por el respectivo contratante de SEVICOL LTDA, la dotación a la que hubiere lugar.

PARAGRAFO: El proveedor de la dotación será la cadena de almacenes Arturo Calle, salvo que por razones de calidad o de fuerza mayor haya que cambiarlo, lo cual será acordado con el Sindicato por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de entrega de la misma.

2. SEVICOL LTDA otorgará al personal de escoltas una dotación de invierno que constará de chaqueta, pantalón y forro de zapatos, una vez al año. La primera dotación de invierno se entregará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DOTACIONES PARA PERÍODOS CORTOS.



1. Para trabajadores Guardas de Seguridad que laboren durante un periodo inferior al de cuatro (4) meses, se les suministrará al inicio del contrato una dotación nueva acorde a sus labores.
2. En los casos en los que el contrato de trabajo con el trabajador-escolta termine sin haber cumplido un periodo de 4 meses, SEVICOL LTDA reconocerá un bono con destino al proveedor de la respectiva dotación, por un valor equivalente al que resultare de aplicar la proporción al tiempo laborado, teniendo como referencia el valor comercial que le hubiere fijado dicho proveedor a tal dotación. Este bono se entregará junto con el pago correspondiente a la liquidación del contrato de trabajo.

PARAGRAFO: La dotación a que se refiere el presente artículo incluye el cumplimiento de lo legalmente establecido o lo que se establezca en cualquier tiempo sobre la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GARANTIA DE CONDUCTORES.

En desarrollo de la política de asistencia jurídica, SEVICOL LTDA tomará para los trabajadores que presten el servicio de conductor escolta, la protección del sistema "casa-cárcel" en el acompañamiento legal que se requiriere, cuando conduzcan vehículos de la empresa o que estén al servicio de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERMISOS REMUNERADOS.

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, SEVICOL LTDA concederá a los trabajadores, los siguientes permisos remunerados, cuando la situación que los causa se encuentre debidamente acreditada:

1. Por fallecimiento de cónyuge, o compañera(o) permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil del trabajador: Cinco (5) días hábiles y seis (6) hábiles, cuando el deceso ocurriera fuera de la ciudad base del trabajador.
2. Por matrimonio: Tres (3) días calendario y cuatro (4) cuando la ceremonia se celebra fuera del municipio sede donde labora el trabajador, contados desde la fecha en que se celebre el matrimonio. No se concederá este permiso al trabajador que esté en licencia, vacaciones o incapacitado.
3. Por aborto de su cónyuge, dos (2) días de permiso remunerados.

PARAGRAFO 1º: Una vez reconocido cualquiera de los permisos de que trata este artículo, con base en la manifestación que hiciera el trabajador, éste se



compromete a presentar el correspondiente registro civil que acredite el hecho que lo causa, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la terminación del mismo. Si vencido este término no se presentare el documento antes mencionado, SEVICOL LTDA podrá descontar del salario del trabajador los días correspondientes. Ello, sin perjuicio de aplicar los efectos de orden laboral, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 2º: Los permisos a que se refiere el presente artículo incluyen el cumplimiento de lo legalmente establecido.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- VIATICOS

SEVICOL LTDA seguirá reconociendo un viatico diario de acuerdo al valor estipulado en los contratos de prestación de servicios suscrito con la UNP y ECOPELROL respectivamente, y los incrementos que esta autorice a través de la ejecución del contrato.

En los casos que otras empresas contratantes de SEVICOL LTDA, diferentes a ECOPELROL y UNP reconozcan viáticos, la empresa reconocerá el viatico respectivo por los valores que el contratante establezca, cuando a ello hubiere lugar. SEVICOL LTDA en ningún caso reconocerá viáticos por debajo del valor establecido por las Empresas contratantes, entendiéndose que habrá lugar a estos cuando el trabajador pernocte por fuera de la ciudad base de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- APOYO EN DETENCION PREVENTIVA.

Cuando un trabajador cubierto por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, SEVICOL LTDA, pagará al trabajador el salario básico hasta que sea definida su situación jurídica manteniendo la relación contractual.

Para el caso de la detención anteriormente prevista y cuando SEVICOL LTDA establezca que la misma se ocasiono en el cumplimiento estricto de sus funciones, suministrará al trabajador la asistencia jurídica en materia penal, a través de un profesional del derecho vinculado a la compañía o por intermedio de un tercero a elección de SEVICOL LTDA.

PARAGRAFO: En el momento en que se presenten estos casos la empresa asumirá la totalidad del traslado (transporte) y un auxilio de hasta \$100.000 por única vez de un (1) familiar a la ciudad donde se encuentre detenido el trabajador.



CAPITULO QUINTO

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- PERMISOS.

1. **Para la negociación del pliego de peticiones:**

Durante la etapa de arreglo directo SEVICOL LTDA concederá permisos sindicales remunerados a la comisión negociadora destinada por la organización sindical, más los gastos de desplazamiento aéreo o terrestre, alojamiento y alimentación a que hubiere lugar, los cuales se asumen en su totalidad en especie.

2. **Sindicales:** SEVICOL LTDA, concederá cincuenta (50) días calendario, por año de vigencia convencional, de permisos sindicales remunerados, para que la Junta Nacional de SINPROSEG los distribuya sin que se afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el área de personal de SEVICOL LTDA.

En caso de no utilizar en la respectiva anualidad, los cincuenta (50) días antes mencionados, el saldo restante podrá ser utilizado para el año inmediatamente siguiente.

3. **Especial:** SEVICOL LTDA concederá permiso remunerado por dos días, a los trabajadores que hayan sido designados como delegados para la Asamblea Nacional Ordinaria de SINPROSEG, sin que se afecte la prestación del servicio y previa coordinación con el área de personal de SEVICOL LTDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUXILIOS:

1. **Pliego de Peticiones:** Para los gastos que ocasione el presente pliego de peticiones, SEVICOL LTDA se compromete a auxiliar a SINPROSEG, por la suma de un millón quinientos mil (\$1.500.000) de pesos moneda corriente, por una sola vez, dinero que será consignado a la cuenta que la tesorería de la organización sindical indique, a los treinta (30) días siguientes de entrar en vigencia la convención.
2. **Sindical:** SEVICOL LTDA, auxiliará a SINPROSEG durante la vigencia convencional con la suma de \$212.000 mensuales. Estos dineros serán consignados a favor de SINPROSEG en la cuenta que indicare el tesorero de la organización sindical, mediante comunicación dirigida a SEVICOL



LTDA., junto con la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

PARAGRAFO: El valor antes mencionado se incrementará, por cada año de vigencia de la presente Convención, en un porcentaje igual al de la variación del IPC-Nacional al consumidor, certificado por el DANE, teniendo como referente el año inmediatamente anterior al que sea materia del ajuste.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.

La Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA- SEVICOL LTDA., dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará a la organización sindical 300 folletos con todos sus contenidos, sin omitir ninguno de los puntos pactados, teniendo en cuenta que sean en letra imprenta, legible y papel de buena calidad, para que esta a su vez le entregue un folleto a cada afiliado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- TÉRMINOS.

Para efectos legales y de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

1. **Familia:** Comprende los beneficiarios inscritos del trabajador, así:
 - a. El (la) cónyuge o compañera o compañero permanente.
 - b. Los hijos menores de 18 años.
 - c. Los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años que estén cursando estudios de enseñanza media, intermedia, universitaria, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y aquellos que padecieren cualquier invalidez que les impida trabajar.

En cualquiera de los dos casos, los hijos antes mencionados deben depender económicamente del trabajador y vivir con él.



- d. A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente o hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del trabajador si dependen económicamente de forma total del trabajador y residen con él.
2. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se habla de SEVICOL LTDA, se está refiriendo a la Empresa.
 3. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se habla de SINPROSEG, se hace referencia al SINDICATO.
 4. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a trabajador(es) se entiende también trabajador(es) y trabajadora(s).
 5. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende(n) hijo(s) o hija(s).
 6. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a la UNP, se entiende como Unidad Nacional de Protección.
 7. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo no se haga distinción de días hábiles, se entiende que son calendario.
 8. Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a Entidad contratante, se entiende a la empresa pública o privada que suscriba un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con SEVICOL LTDA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES.

1. SEVICOL LTDA continuará entregando a su personal, sea en forma física o por cualquier medio electrónico el recibo de pago del salario mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
2. SEVICOL LTDA se obliga a entregar a su personal el certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior aun sin ser solicitado por el trabajador.
3. SEVICOL LTDA se compromete a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo a entregar a cada trabajador que se beneficie de la misma, copia de su contrato de trabajo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma por parte del trabajador. Así mismo



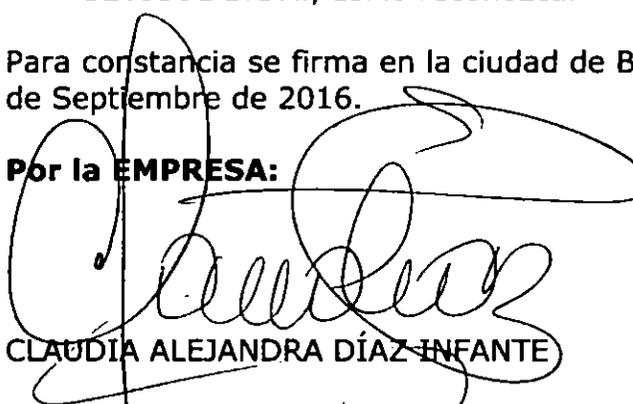
entregará desprendibles de nómina donde especifique las horas extras y recargos que se reconocen en cada mes, para que sus trabajadores tengan claridad de lo que se les están cancelando.

PARAGRAFO 1º: SEVICOL LTDA se compromete a entregar programación mensual de turnos y puestos de trabajo para que sus trabajadores puedan programarse y organizarse para estudiar y capacitarse sin interrumpir las labores. Lo anterior sin perjuicio de que por la necesidad del servicio, se requiera modificar la programación, lo cual será notificado con por lo menos tres (3) días de antelación al turno programado.

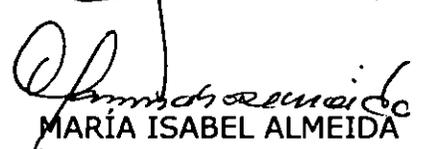
PARAGRAFO 2º: SEVICOL LTDA se compromete a reconocer el pago del día 31 de los meses que así lo tengan, cuando la empresa contratante de SEVICOL LTDA., así lo reconozca.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los trece (13) del mes de Septiembre de 2016.

Por la EMPRESA:

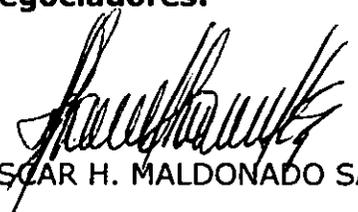

CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ-INFANTE

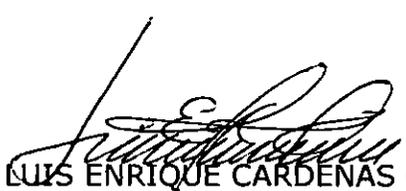

RAÚL ARMANDO RUÍZ AYURE


MARÍA ISABEL ALMEIDA

Por SINPROSEG:

Negociadores:


OSCAR H. MALDONADO SÁNCHEZ


LUIS ENRIQUE CÁRDENAS GONZALEZ



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BARRERA

Asesores:

RODRIGO JIMÉNEZ PATIÑO

GILBERTO ESCALANTE PÉREZ

RAMIRO JAMES NEIRA

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

C E R T I F I C A

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 4609 DEL 1973/04/11
 NOMBRE: SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2016
 DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 4 VIA A GIRON NO. 40-40
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 6457003

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTÓMOTORES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11/07/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2013, BAJO EL NO. 108 DEL LIBRO 20, CONSTA: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON FINES DE GARANTIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/09/13 15:52:18 - REFERENCIA OPERACION 7416946

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 106, DEL 24/01/2013, DE LA NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/03/2013, BAJO EL NRO. 108963 DEL LIBRO IX, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES HERNANDO BALLESTEROS CADENA C.C. 13.848.920 Y AL DOCTOR PAUL ARMANDO RUIZ AYURE C.C. 7.175.512, PARA QUE INDIVIDUALMENTE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJERZAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) INTERVENIR EN AUDIENCIAS EN LAS QUE TENGA QUE COMPARECER LA EMPRESA EN DESARROLLO DE PROCESOS O TRAMITES JUDICIALES, PREJUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO ADMINISTRATIVOS, TALES POR EJEMPLO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. B) INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. C) RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES DE DEMANDAS QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE LA EMPRESA, DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTESTARLAS, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES, SI EL CASO AMERITA, ASI COMO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O DILIGENCIA DE CARACTER PROCESAL O EXTRA PROCESAL, QUE ESTIMEN PERTINENTE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA. D) INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. E) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR SI A BIEN LO TIENEN, Y EN GENERAL REALIZAR TODA DILIGENCIA INHERENTE AL PRESENTE MANDATO EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3367 DE 1992/08/13 DE NOTARIA 01 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1992/09/03 BAJO EL No 16979 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SAUL BRAVO PICO
C.C. 91221199

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8030 ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A HERNANDO BALLESTEROS CADENA EL 2013/01/24 INSC 2013/03/01

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2013/05/28

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

JUNTA DE SOCIOS. IGUALMENTE TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTÁNEA, REMPLAZARÁN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUIENES POR LO TANTO PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ELLO Y SIN NECESIDAD DE JUSTIFICAR LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 100 DE 2015/09/11 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/11/27 BAJO EL No 133175 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	DIAZ JORGE AURELIO DOC. IDENT. C.C. 4108366
SUBGERENTE	DIAZ INFANTE SANDRA TERESA DOC. IDENT. C.C. 63304383
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA DOC. IDENT. C.C. 63351291
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA DOC. IDENT. C.C. 63321784

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO SEGUNDO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES O FUNCIONES: A- USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. D- CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LEY, Y, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. F- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, G- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO. H- NOMBRAR A LOS ÁRBITROS Y/O CONCILIADORES QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE COMPROMISOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA PACTADA EN ESTOS ESTATUTOS, I- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA, DISTINTAS A CUYAS ACCIONES CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS, POR INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES O FUNCIONES O POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA SOCIEDAD, J- PROMOVER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA ASEGURAR LOS DERECHOS, PATRIMONIO Y BIENES DE LA SOCIEDAD. K- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PACTANDO CON ELLOS LOS RESPECTIVOS HONORARIOS O REMUNERACIÓN. L- LAS DEMÁS QUE SEAN PROPIAS E INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO UNO: EL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO, POR RAZÓN DE CUANTÍA O NATURALEZA DE ELLOS, NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARAGRAFO DOS: COMO SE DIJO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; TANTO EL SUBGERENTE COMO LOS SUPLENTE DEL GERENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, COETÁNEA Y/O SIMULTÁNEA, REMPLAZARÁN AL GERENTE EN LA ACTUACIÓN Y/O CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO Y/O CONTRATO, SIN LIMITE TEMPORAL ALGUNO, SIN RESTRICCIONES Y SIN LIMITES EN LA CUANTÍA, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, DE MANERA TAL QUE LA SOCIEDAD NUNCA CAREZCA DE REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DE SU

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

CITADO, CONSTA: A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN FORMA LICITA Y REMUNERADA EN LAS MODALIDADES DE: VIGILANCIA FIJA Y MOVIL, VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS, VIGILANCIA CON LA UTILIZACION DE MEDIO CANINO, SERVICIOS MARITIMOS DE VIGILANCIA MOVIL EN LANCHAS MENORES, CON EQUIPOS MARITIMOS Y EN AREAS MARITIMAS, VIGILANCIA CON EQUIPOS DE MONITOREO, ALARMAS, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL PODRA PROVEER REDES Y/O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS MEDIOS TECNOLOGICOS, ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS Y VEHICULOS. B.- ASESORIAS, INVESTIGACIONES Y CONSULTORIAS EN SEGURIDAD Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, MENSAJERIA ESPECIALIZADA A LOS CLIENTES DE NUESTROS SERVICIOS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTALACION, COMPRA, VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. C.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA REPRESENTACION, AGENCIA, COMISION, FRANQUICIA, SEGUROS, MUTUO SUMINISTRO, VENTA. D.- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OPERACIONES RELACIONADAS CON TITULOS DE CREDITOS CIVILES O COMERCIALES, CELEBRAR NEGOCIOS ACCIONARIOS Y FIDUCIARIOS Y PARTICIPAR EN PORTAFOLIOS ECONOMICOS. E.- PROMOVER, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS DENTRO O FUERA DEL PAIS SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO. F.- FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE. G.- APORTAR SUS BIENES TODOS O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD CUYA VINCULACION LE CONVENGA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. H.- FORMAR UNA NUEVA COMPANIA MEDIANTE LA FIGURA JURIDICA DE LA ESCISION. I.- CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL OBJETO SOCIAL. J.- VENDER, ARRENDAR O DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS O LOS REPRESENTADOS DIRECTA, INDIRECTAMENTE, O MEDIANTE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. PARAGRAFO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE O EJECUTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRAN SER PERSONAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. K.- VENDER, COMPRAR O HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. L.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$7.500.000.000 DIVIDO EN : 7.500
 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
DIAZ JORGE AURELIO	4108366	3.750	3.750.000.000,00
INFANTE DE DIAZ GILMA INES	23545824	1.500	1.500.000.000,00
DIAZ INFANTE SANDRA TERESA	63304383	450	450.000.000,00
DIAZ INFANTE GILMA PATRICIA	63321784	450	450.000.000,00
DIAZ INFANTE CLAUDIA ALEJANDRA	63349607	450	450.000.000,00
DIAZ INFANTE ANGELA DEYANIRA	63351291	450	450.000.000,00
DIAZ INFANTE ADRIANA CONSUELO	63490983	450	450.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2778 DE FECHA 2015/10/23 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- DEL SUBGERENTE Y DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

1041	1979/03/30	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1979/04/19
2669	1982/09/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1982/09/10
2174	1984/05/11	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1984/05/30
4133	1985/09/02	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1985/10/04
ESCRIT. PUBLICA				
5069	1989/12/07	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1990/01/05
ESCRIT. PUBLICA				
2668	1991/07/04	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1991/07/26
ESCRIT. PUBLICA				
3367	1992/08/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1992/09/03
ESCRIT. PUBLICA				
2790	1995/06/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1995/08/25
ESCRIT. PUBLICA				
3043	1999/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1999/11/25
ESCRIT. PUBLICA				
1968	2001/09/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2001/09/26
ESCRIT. PUBLICA				
537	2002/03/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2002/03/13
ESCRIT. PUBLICA				
843	2003/04/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/04/23
ESCRIT. PUBLICA				
1515	2003/07/08	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/07/16
ESCRIT. PUBLICA				
2578	2003/11/27	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2003/12/04
ESCRIT. PUBLICA				
2608	2004/11/10	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2004/11/22
ESCRIT. PUBLICA				
2856	2005/12/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2005/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
795	2006/04/07	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2006/04/25
ESCRIT. PUBLICA				
2210	2006/09/06	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2006/09/18
ESCRIT. PUBLICA				
1296	2008/05/13	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2008/05/20
ESCRIT. PUBLICA				
2825	2009/11/09	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2009/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
2553	2010/10/04	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2010/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
467	2011/02/24	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2011/03/14
ESCRIT. PUBLICA				
1708	2012/07/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/08/01
ESCRIT. PUBLICA				
2598	2012/10/23	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2012/10/29
ESCRIT. PUBLICA				
5991	2012/12/20	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2012/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
2408	2013/10/25	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2013/10/31
ESCRIT. PUBLICA				
2543	2014/12/19	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2015/01/05
ESCRIT. PUBLICA				
2778	2015/10/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2015/11/27

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1973/04/11 HASTA EL 2060/12/31

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2598 DE FECHA 23/10/2012, ANTES

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2016/09/13 HORA: 15:52:24
7416946

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4B25078638

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-004440-03 DEL 1973/04/11
NOMBRE:SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
NIT: 890204162-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: KM 4 VIA A GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
EMAIL : sbravo@sevicol.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KM 4 VIA GIRON 40 40
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6457003
TELEFONO2: 3166909323

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0829 DE 1973/04/11 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1973/04/13 EN EL FOLIO 34 DEL LIBRO 9, TOMO 12 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA-SEVICOL LIMITADA"

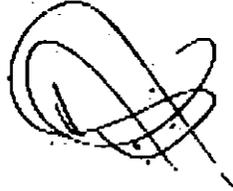
C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

0097	1975/01/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1976/07/07	
------	------------	------------	-------------	------------	--

0864	1978/04/09	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1978/04/07	
------	------------	------------	-------------	------------	--





Sevicol®

Seguridad y Vigilancia

Nit. 890.204.162-0

Bucaramanga, Septiembre 21 de 2016.

Km 4 N° 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección Territorial de Santander

Bucaramanga.

REF: Deposito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre "SEVICOL LTDA" y la Organización Sindical "SINPROSEG".

HERNANDO BALLESTEROS CADENA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.920 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio con T. P. No. 60.689 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Mandatario Judicial de la sociedad comercial SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, según poder que me fue conferido por su Señor Gerente JORGE AURELIO DIAZ, por medio de la escritura pública número 0106 del 24 de Enero de 2013, de la Notaria Octava de Bucaramanga, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el que adjunto con el presente escrito, por medio del presente escrito y conforme a lo ordenado por el Art. 469 del Código Laboral, hago el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada el 13 de Septiembre de 2016, entre la Empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA - SEVICOL LTDA, con NIT No. 890.204.162-0 y la organización sindical SINPROSEG.

ANEXOS

- 1.- La convención colectiva, la cual consta de 16 folios útiles tamaño carta.
- 2.- El certificado de existencia y representación legal de SEVICOL LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y en cual consta la inscripción del poder a mi conferido.

Con todo respeto,


HERNANDO BALLESTEROS CADENA
Apoderado SEVICOL LTDA.